

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

**4468** *Viceconsejería de Economía e Internacionalización.- Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se aprueba, por el procedimiento de urgencia, para el ejercicio 2025, la convocatoria de concesión de becas del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027.*

BDNS (Identif.): 877971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/877971>).

#### Primero.- Beneficiarios.

Para ser admitidos al proceso selectivo y poder obtener la condición de persona beneficiaria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los que a continuación se relacionan:

- a) Estar en posesión de un Grado Universitario.
- b) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Dominio de la lengua castellana.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como persona becaria en el momento de aceptación de la beca de formación teórica o en el de la aceptación de la beca de prácticas.
- e) Estar empadronadas o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, al menos durante los dos últimos años.
- f) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- g) No haber sido persona beneficiaria ni haber renunciado a alguna de las becas de internacionalización convocadas o gestionadas por la entidad colaboradora, o por otras entidades, en convocatorias anteriores cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o Fondo Social Europeo +.
- h) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

i) Encontrarse en situación legal de empleo o desempleo, en el caso de la formación teórica. Para poder ser personas beneficiarias de la formación práctica impartida en el marco del Programa de Becas en Negocios Internacionales, deberán encontrarse en situación legal de desempleo en el momento en que se inicie el proceso selectivo de las becas de formación práctica.

j) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1997.

k) Conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués, alemán u otros.

l) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero.

### **Segundo.- Finalidad.**

Formación de personas jóvenes de Canarias con titulación universitaria en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de personas agentes especializadas que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 6 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC n.º 35, de 16.2.2024), modificada posteriormente mediante Orden de 9 de diciembre de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 247, de 12.12.2024), y mediante Orden de 15 de julio de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 148, de 28.7.2025).

### **Cuarto.- Importe.**

En la primera fase, relativa a la formación teórica de “Máster en Negocios Internacionales”, dado que las becas que se conceden para la formación teórica tienen la consideración de becas en especie, las personas beneficiarias no percibirán directamente ninguna cantidad económica. No obstante, seguirán ostentando la condición de beneficiarias por el valor de la subvención correspondiente al coste de la formación teórica, que en este caso asciende a dos mil quinientos (2.500,00) euros por persona beneficiaria.

En la segunda fase de formación práctica en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria recibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino, que se concretarán en la resolución única y definitiva de concesión. Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. Con la dotación asignada, la persona becaria deberá afrontar los gastos que se generen, y, en concreto:

- a) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- b) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.
- c) La obtención, en su caso, del visado y los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo de la persona beneficiaria.

De cada dotación se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Sexto.- Otros datos de interés.**

Gastos subvencionables: las categorías de gastos subvencionables son las establecidas en la base sexta, aprobadas mediante la citada Orden de 6 de febrero de 2024 (BOC n.º 35, de 16.2.2024), modificada por la Orden de 9 de diciembre de 2024 (BOC n.º 247, de 12.12.2024) y por la Orden de 15 de julio de 2025 (BOC n.º 148, de 28.7.2025). Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- b) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.
- c) La obtención, en su caso, del visado y los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo de la persona beneficiaria.

Serán, también, subvencionables por el FSE+ los siguientes gastos:

- a) El importe de los seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje, que ascenderán, para toda la estancia de la persona beneficiaria, a 371,72 euros para quienes obtengan destino en Europa, 516,81 euros para quienes obtengan destino en Estados Unidos, y 454,98 euros para quienes obtengan destino en el resto del mundo.
- b) El importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que asciende a 10,51 euros/mes por estudiante.
- c) Los gastos subvencionables conforme a las disposiciones del Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa, en caso de encontrarse en vigor a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Solicitudes: la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10792>

Documentación: la prevista en la base décima de la Orden de bases reguladoras.

Forma de pago: la dotación económica de la fase de formación teórica será abonada por la entidad colaboradora directamente a la entidad formadora, dado que la subvención tiene carácter de en especie, por lo que las personas a las que se conceda la subvención no pierden la calidad de personas beneficiarias.

La dotación correspondiente a la fase de formación práctica en destino será abonada a cada persona beneficiaria por la entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente española, abierta a nombre de la persona beneficiaria como titular, y se efectuará una vez justificada la realización de la actividad por mensualidades vencidas de igual cuantía, salvo que se trate del inicio o del final del periodo de duración de la beca y no sea un mes completo, en cuyo caso el pago se efectuará de forma proporcional al número de días que se haya disfrutado la beca.

No obstante lo anterior, las personas becarias podrán solicitar el abono anticipado de hasta el 20% de la dotación económica que les corresponda, siempre que acrediten la carencia de recursos propios para sufragar por su cuenta, no siendo exigible la prestación de garantías. A las cantidades percibidas por las personas becarias se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan.

Forma de justificación: cada becario de la formación práctica procederá a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Informe de la entidad de acogida de la persona becaria, certificando la realización de las prácticas durante el periodo establecido en la convocatoria.

b) Un informe mensual en el que se detalle la actividad realizada en ese periodo, para garantizar el pago mensual de la dotación de la beca por parte de la entidad colaboradora, debiendo especificar la ubicación donde se desarrolle la formación, y estar debidamente firmada por la oficina exterior donde desarrolle la actuación.

c) Un informe final el último día de prácticas en la oficina de destino que verse sobre las actividades desarrolladas durante todo el periodo formativo.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados o de incumplimiento por abandono de la formación teórica en los supuestos de la base vigesimoctava, apartado 1, letra c), así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo máximo de justificación: el 31 de diciembre de la anualidad en la que finalice la realización de la formación práctica en destino.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2025.- El Viceconsejero de Economía e Internacionalización (p.d. Orden de 5.10.2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023), Gustavo González de Vega.